



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ACORDADA N° 29.542

Mendoza, 23 de junio de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO

Conforme lo dispuesto por Acuerdo n° 29.539, de fecha 12 de junio del corriente año, en su punto 1) se asigna la competencia regulada por el art. 15 del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar en todo el Departamento de San Carlos, al Juzgado de Paz Letrado y Contravencional con competencia en Familia de San Carlos. Y en el segundo, se asigna toda la materia de Paz y Contravencional del Departamento de San Carlos al Juzgado de Paz y Contravencional de la Consulta.

Que el Dr. Leandro Passerini, Juez del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de la Consulta y Juez subrogante del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de San Carlos, solicita se declare la inhabilidad de los tribunales mencionados, para el día 26 de Junio próximo, basado en la necesidad de reorganizar las tareas, así como las causas radicadas en cada tribunal, y mudar físicamente los expedientes que deben trasladarse.

Que el traslado de los tribunales, lleva insita una importante cantidad de trabajo que insume recursos humanos y materiales que hacen imposible prestar con normalidad el servicio de justicia.

Por lo expuesto, y por motivos estrictamente funcionales que hacen a la correcta administración de justicia resulta necesario declarar la **INHABILIDAD** para las dependencias de los **Juzgados de Paz Letrado y Contravencional del Departamento de San Carlos** y para el **Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de la Consulta**, para el día **26 de junio del corriente año**, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

Por ello, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I.- Declarar la **INHABILIDAD** para las dependencias de los **Juzgados de Paz Letrado y Contravencional del Departamento de San Carlos** y para el **Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de la Consulta**, para el día **26 de junio del corriente año**, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Archívese.


Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. Diego J. J. J. J.
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Se deja constancia que la presente no es suscripta por
Dr. Jorge H. Jesús Nandlaires
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza